

**ACUERDO No 044**  
**( 04 OCT 2016 )**

**Por medio del cual se crea la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para servidores públicos**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, tal es así que la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituye y forman parte del gasto público social.

Que el artículo 69 de la Constitución Política determina que el Estado debe facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a todas las personas aptas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al ICETEX.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior, adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para: la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera.

**ACUERDO No 0 4 4**  
**( 04 OCT 2016 )**

**Por medio del cual se crea la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para servidores públicos**

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos; los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, es necesario desarrollar en el sector incentivos de capacitación en Educación Formal para los empleados que permitan complementar sus conocimientos, para mejorar el desarrollo de sus labores en cada una de las entidades.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza mediante memorando VCC 6000-144-2016, presentó a la Junta Directiva la propuesta de crear la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para los servidores públicos.


Que la Junta Directiva en sesión virtual realizada los días 28, 29, 30 y 03 de octubre del año en curso, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, de crear la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para los servidores públicos.

Que en mérito de lo expuesto.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Crear la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para los servidores públicos que ingresen a programas Técnicos, Tecnológicos o Universitarios, especializaciones, maestrías o doctorados en Instituciones de Educación Superior en convenio con el ICETEX.

**ARTÍCULO 2º. POBLACIÓN.** Los servidores públicos que apliquen a la línea de crédito educativo deberán ostentar las siguientes características:

-  - Ser funcionario de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o en provisionalidad.

ACUERDO No 044  
( 04 OCT 2016 )

**Por medio del cual se crea la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para servidores públicos**

**ARTÍCULO 3º. REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SOLICITANTE.**

Los servidores públicos que apliquen a la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para funcionarios del sector público, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a. Requisitos del solicitante para la línea de crédito educativo para servidores públicos – pregrado:**

- Ser admitido en un programa técnico profesional, tecnológico o universitario en una Institución en convenio con el ICETEX, con Acreditación de Alta Calidad.
- Contar con capacidad de endeudamiento, la cual será certificada al Icetex por el área de gestión humana de la entidad empleadora.
- Ser aceptado en el estudio de antecedentes crediticios de Cifin.
- Firmar libranza en la que el funcionario acepte el descuento por nómina de las cuotas del crédito tanto en época de estudios como en época de amortización.
- Para quienes solicitan financiación para el 1er semestre académico haber presentado las pruebas Saber 11 a partir del año 2012 y haber obtenido en estas un puntaje igual o superior a 250.
- Los estudiantes que ingresan a 2do semestre deberán acreditar haber presentado las pruebas Saber 11 a partir del año 2012 y obtenido en estas un puntaje igual o superior a 250 o acreditar un promedio de notas igual o mayor a 3,6 en el último período cursado.
- Los estudiantes que ingresan a partir de 3er semestre en adelante, deben tener un promedio igual o superior a 3,6 en el último período cursado o acumulado.
- Si el solicitante ha tenido o tiene un crédito con el ICETEX, debe haber cancelado mínimo el 51% de la deuda, estar al día en los pagos y continuar amortizando la obligación de acuerdo con el plan de pagos establecido.

**b. Requisitos del solicitante para la línea de crédito educativo para servidores públicos - posgrado País y Exterior:**

- Ser admitido a un programa de Posgrado ya sea doctorado, maestría o especialización, en una Institución en convenio con el ICETEX, con Acreditación de Alta Calidad. Para posgrado en el Exterior se requiere título oficial.

ACUERDO No 0 4 4  
( 04 OCT 2016 )

**Por medio del cual se crea la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para servidores públicos**

- Contar con capacidad de endeudamiento, la cual será certificada al Icetex por el área de gestión humana de la entidad empleadora.
- Firmar libranza en la que el funcionario acepte el descuento por nómina de las cuotas del crédito tanto en época de estudios como en época de amortización.
- Ser aceptado en el estudio de antecedentes crediticios de Cifin.
- Si el solicitante ha tenido o tiene un crédito con el ICETEX, debe haber cancelado mínimo el 51% de la deuda, estar al día en los pagos y continuar amortizando la obligación de acuerdo con el plan de pagos establecido.

**PARÁGRAFO 1.** Si el funcionario se retira de la entidad a la cual está vinculado laboralmente, deberá presentar un deudor solidario que respalde la obligación para continuar con el crédito educativo.

**ARTÍCULO 4°. MODALIDADES DE CREDITO EDUCATIVO.** El ICETEX ofrece la financiación para los servidores públicos en las siguientes modalidades de crédito educativo:

**a. MODALIDADES PARA LA LINEA DE CREDITO DE PREGRADO:**

- **Crédito Pregrado Mediano Plazo con pago del 30%.** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 30% en época de estudios y 70% una vez terminados los estudios.
- **Crédito Pregrado Mediano Plazo con pago del 40%.** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 40% en época de estudios y 60% una vez terminados los estudios.
- **Crédito Pregrado Mediano Plazo con pago del 60%.** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 60% en época de estudios y 40% una vez terminados los estudios.
- **Crédito Pregrado a Corto Plazo.** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de corto plazo, es decir el 100% del valor desembolsado en época de estudios.

**ACUERDO No 044**  
**( 04 OCT 2016 )**

**Por medio del cual se crea la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para servidores públicos**

**b. MODALIDADES PARA LA LINEA DE CREDITO DE POSGRADO:**

- **Crédito Posgrado País con Deudor Solidario.** Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el país, en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 20% en época de estudios y 80% una vez terminados los estudios.
- **Crédito Posgrado País sin Deudor Solidario.** Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el país, en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al ICETEX se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 20% en época de estudios y 80% una vez terminados los estudios.
- **Crédito Posgrado Exterior largo Plazo.** Modalidad de financiación para estudios de Posgrado en el Exterior, semipresenciales y virtuales para funcionarios, cuya amortización se hace a largo plazo.

**ARTÍCULO 5°. ADJUDICACIÓN DEL CRÉDITO.** La línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para servidores públicos será adjudicada por el comité de crédito del ICETEX.

**ARTÍCULO 6°. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN Y AMOTIZACIÓN.** Las características y condiciones de financiación y amortización de la línea de crédito para servidores públicos, se aplicarán así:

	MODALIDAD	% DE PAGO EN ÉPOCA DE ESTUDIOS	TASA DE INTERES PERIODO DE ESTUDIOS Y AMORTIZACIÓN		PERIODO DE GRACIA	DESEMBOLSO SEMESTRAL. % o SMLMV	PLAZO AL TERMINAR
			VINCULADOS	DESVINCLADO			
<b>LINEA DE CREDITO</b>	Crédito Pregrado a Mediano Plazo con pago del 30%	30%	IPC+6	IPC+9	6 MESES	100%	1,5 VECES EL PERIODO DE ESTUDIO
	Crédito Pregrado a Mediano Plazo con pago del 40%	40%	IPC+6	IPC+9	N/A	100%	IGUAL AL PERIODO FINANCIADO
	Crédito Pregrado a Mediano Plazo con pago del 60%	60%	IPC+6	IPC+9	N/A	100%	IGUAL AL PERIODO FINANCIADO
	Crédito Pregrado a Corto Plazo	100%	IPC+6	IPC+9	N/A	100%	N/A

**ACUERDO No 044**  
**( 04 OCT 2016 )**  
**Por medio del cual se crea la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para servidores públicos**

<b>POSGRADO</b>	Posgrado País con Deudor Solidario	20%	IPC+6	IPC+10	N/A	50 SMLMV por año o 25 SMLMV por semestre	Doble del Periodo de Estudios Financiado
	Posgrado País sin deudor solidario	20%	IPC+6	IPC+10	N/A	50 SMLMV por año o 25 SMLMV por semestre	Doble del Periodo de Estudios Financiado
	Posgrado Exterior Largo Plazo	0% durante los dos primeros años	IPC+6	IPC+10	N/A	Hasta USD 8.000 para programas virtuales y hasta USD 25.000 para programas semipresenciales y presenciales	Hasta 5 años

**ARTICULO 7°. APLICABILIDAD.** La línea de crédito educativo para servidores públicos, aplicará para los créditos educativos nuevos otorgados a partir del primer semestre de 2017.

**ARTICULO 8°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y adiciona el Reglamento de Crédito adoptado por el Acuerdo 029 de 2007 y sus modificaciones.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

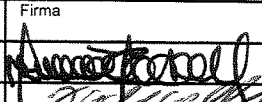
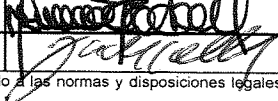
Dado en Bogotá D.C., a los **04 OCT 2016**

**El Presidente**

  
**FRANCISO JAVIER CARDONA ACOSTA**

**El Secretario**

  
**GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ**

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Mónica Roberto González	Abogada Secretaria General		04/10/2016
Revisó// Aprobó	Jackson Ferney Rodríguez Torres	Coordinadora de Crédito		04/10/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General